

(3) D. de 15. de Agosto
de 1813.

(4) D. de 13. de Setiembre.
de id.

(5) otro decreto de la mis-
ma fha.

estuvier en su cargo con el orden
y confianza necesarios toda
la deuda reconocida: de cuenta
con su liquidacion, y los ter-
minos y formulas bajo que
debe hacerse (3): se termi-
naron la renovacion de los
vales de las creaciones de
1808 (4); y en fin sanciona-
ron el modo y forma de cla-
sificarse y pagarse toda la
deuda de la nacion (5)

A los cuidados y devotos
de las Cortes extraordinarias
debera' esta vez restablecido
el credito en ella, y deperada
aquella confianza de que tan-
to necesitan los que gobiernan,
y por la cual serian misera-
bles y merquinas por ciento
sus operaciones de quien dependa
el erario publico.

Esta sociedad patriótica

